



REGLAMENTO DE RAID¹

Modificación.- APROBADA COMISIÓN DELEGADA 20 ENERO 2009

(Aclaraciones y matizaciones en rojo)

800.2.1. Ninguna fase debe exceder de 40 Km., ni ser inferior, en principio, a 20 Km en distancia recorrida.

800.2.2. Al final de cada fase, debe realizarse una parada obligatoria de recuperación para la inspección veterinaria. El Presidente de la Comisión Veterinaria y, en su caso, el Delegado Veterinario ha de ser consultado en relación a la longitud de cada fase y los tiempos de parada en cada Vet. Gate.

800.2.3. En las competiciones de 160 Km debe haber al menos cinco Vet Gates más la inspección final (6 fases). Debe considerarse la posibilidad de reducirlas a 5 fases atendiendo a las recomendaciones del Delegado Federativo

800.2.6. Cada día de una competición de raid, debe constar al menos de dos fases, separadas por una inspección veterinaria y un período de descanso ó una parada obligatoria.

800.2.7. En todas las competiciones de raid, a partir de dos estrellas, debe de haber al menos una parada, de duración no inferior a 40 minutos.

800.2.8. En las competiciones de tres estrellas o más, el tiempo total de parada, debe al menos corresponder a una relación de 1 minuto por km, p.ej.: para 160 km el tiempo de parada mínimo será en total de 160 minutos.

800.2.9. El tiempo programado para cada parada, en las competiciones de un día, será de 60 minutos máximo, y en las competiciones de 3 estrellas o superiores debe haber cuando menos una parada no inferior a 50 minutos.

800.2.10. Del mismo modo, las paradas en los Vet Gates que requieran re-examen, deben ser de 40 minutos como mínimo. Los caballos pueden presentarse hasta 15 minutos antes de la salida.

Art. 812 Peso

812.1. En todos los campeonatos CEN de categoría absoluta de 4 estrellas, el peso mínimo del jinete será 75 Kg.

812.2. En todas las competiciones de categoría absoluta de 3 estrellas será de 75 Kg,

812.3. En todas las competiciones de categoría absoluta de 1 y 2 estrellas debe ser 70 o 75 Kg, detalle que estará claramente especificado en el Avance de Programa

¹ Adaptar la numeración de los artículos a los del Reglamento RFHE



813.4. No existirá peso mínimo en las competiciones de jóvenes jinetes y/o Junior.

814.1.5. Los CEN se especifican en el calendario de la RFHE, y se dividen en cuatro niveles de estrellas de la siguiente manera:

814.1.5.1. **4 estrellas:** Los campeonatos de adultos de 160 km como mínimo en día, campeonatos de Jóvenes jinetes o Junior de un mínimo de 120 km, máximo de 130 en un día. A pesar de lo anterior, el CO, previa autorización del Presidente del Jurado, puede aplicar cambios de distancia teniendo en cuenta las condiciones climáticas..Pulsaciones máximas en los Vet Gates 64 ppm a los 20 minutos como límite.

814.1.5.2. **3 estrellas:** Todas las carreras entre 140-160 km en un día, o 90-100 km durante dos días, o 70-80 km en tres días. Pulsaciones máximas en los Vet Gates 64 ppm a los 20 minutos como límite.

814.1.5.3. **2 estrellas:** todas las carreras entre 120 km y 139 km en un día ó entre 70 y 89 km durante dos días. Pulsaciones máximas en los Vet Gates 64 ppm a los 20 minutos como límite.

814.1.5.4. **1 estrella:** todas las carreras entre 80 y 119 km en un día. Pulsaciones máximas en los Vet Gates 56 ppm a los 20 minutos como límite.

814.1.5.5. El examen de final de carrera, la pulsación máxima será de 64 ppm a los treinta minutos como límite. En los CEN* la llegada será en línea y la pulsación máxima será de 56.

814.1.5.6. **0 estrellas** todas las carreras entre 45 y 90 Km en un día, divididas en tres fases. Pulsaciones máximas 56 ppm a los 20 minutos como límite. Velocidad máxima por fase 16 kph, no acumulativa.

814.1.5.7. **Promoción** , todas las carreras entre 40 y 45 Km en un día, divididas en dos fases. Pulsaciones máximas 56 ppm a los 20 minutos como límite. Velocidad máxima por fase 16 kph, no acumulativa

814.1.5.8. El examen de final de las carreras de **0 estrellas** y Promoción, la pulsación máxima será de 56 ppm a los veinte minutos como límite.

814.1.5.9. Los Campeonatos de España podrán celebrarse como CEN o/y CEI 3* o 4*, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento específico.

815.2 Caballos.

815.2.1. Los caballos deben tener un mínimo de 5 años para correr promoción y **0 estrellas**.

815.2.2 En los CEN de una o dos estrellas los caballos han de tener un mínimo de 6 años

815.2.3 Para participar en un CEN de tres estrellas los caballos tendrán al menos 7 años.

815.2.4 En CEN de 4 estrellas y campeonatos, los caballos tendrán un mínimo de 8 años.



815.3. Descanso Obligatorio entre pruebas:

0 a 80 km 13 días
81 o más km 20 días.

816.-Procedimiento de calificación para obtener la categoría de NOVEL.

816.1 La RFHE supervisa el procedimiento de calificación y custodia los resultados de las pruebas de Promoción y 0 estrellas para la obtención y posterior acreditación ante la Federación Equestre Internacional, de la categoría de NOVEL. Dichos resultados serán remitidos a la RFHE por los Comités Organizadores a través de las correspondientes Federaciones Autonómicas.

816.1.1. Para obtener la calificación de NOVEL, los caballos y los jinetes no necesariamente como binomio:

816.1.1.1 Deberán terminar y clasificar en dos carreras de distancias comprendidas entre 40 y 79 km y dos carreras entre 80 y 90 km, por este orden, a velocidad de 16 kph o menor

816.1.1.2. O bien terminar clasificándose en 3 carreras de 80-90 km a velocidad de 16 kph o menos, **habiendo terminado y clasificado previamente en un concurso de Promoción.** (Art. 826 Rto Raid en vigor)

816.1.2 Los jinetes y caballos deben completar los requerimientos de esta fase clasificatoria en el periodo de 24 meses para poder participar en los CEN 1*.

816.2 Calificación para los CEN de 1 a 4 estrellas

816.2.1. La RFHE supervisa el procedimiento de calificación y control de los resultados para la obtención de las categorías de 1* a 4*. Dichos resultados serán remitidos a la RFHE **directamente** por los Comités Organizadores, **excepto** los correspondientes a los CEN*, que se hará a través de las Federaciones Autonómicas.

816.2.2. Caballos y jinetes, no necesariamente como binomio, deben terminar los ~~CEN~~ correspondientes **CEN** para progresar en sistema de **1 a 4** estrellas, comenzando en el nivel de 1 estrella y así sucesivamente a los siguientes niveles de estrellas.

816.2.3. La clasificación por el sistema de **1 a 4** estrellas para jinetes será vitalicia.

816.2.4. La clasificación por el sistema de **1 a 4** estrellas para caballos será válido por un periodo de 24 meses Si un caballo dejara de competir por este tiempo en el siguiente nivel al que se ha clasificado, necesitará una recalificación en el nivel que tenía con anterioridad, para poder progresar al nivel inmediatamente posterior.

816.3- Acreditación de las calificaciones antes y después del 1º de enero de 2009:



816.3.1 Todos los jinetes y caballos que no hayan participado en CEN antes del 1º de enero de 2009 deben completar los requerimientos como definen los art. 816.1 y 816.2 con respecto a calificaciones nuevas y calificación de CEN por estrellas **1 a 4**.

816.3.2- Los jinetes que han participado en CEN antes del 1º de enero de 2009 pueden continuar, bajo el nuevo reglamento, en siguiente nivel de estrella de CEN a su última calificación en la distancia más alta. Es la distancia terminada con éxito antes del 1º de enero de 2009 y no la calificación por estrella del CEN lo que se debe utilizar para la nueva calificación.

816.3.3 Los caballos que han competido en CEN antes del 1º de enero de 2009 pueden continuar, bajo el nuevo reglamento, en el siguiente nivel de estrella a su mejor clasificación conseguida en los 24 meses precedentes. Es la distancia terminada con éxito antes del 1º de enero de 2009 y no la calificación por estrella del CEN lo que se debe utilizar para la nueva calificación

Artículo 824.-Categorías de los Raids de Resistencia.

Se incluye el siguiente apartado:

3. Categorías especiales

Excepcionalmente la Junta Directiva de la RFHE podrá autorizar la celebración de Raids que no se ajusten a las características y condiciones señaladas en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

Los Comités Organizadores podrán presentar las propuestas que deberán incluir la Memoria justificativa en la que se expondrá el carácter excepcional de la actividad así como las adaptaciones reglamentarias que se precisen para su realización.

Las propuestas deberán presentarse, anualmente, hasta 30 de junio del año anterior al de su celebración.